



Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de abril de 2016

N° 28016-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 24
(De jueves 10 de marzo de 2016)

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN SEGREGA DE SUS FINCAS 298981 Y 298983 INSCRITA EN EL DOCUMENTO 1553031, CÓDIGO 8720 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE Y DOS GLOBOS DE TERRENOS Y LOS DONA AL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

Acuerdo Municipal N° 25
(De martes 05 de abril de 2016)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 010
(De viernes 01 de abril de 2016)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PREPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADOS CON LOS APORTES DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BARÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 4
(De jueves 07 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, AUTORIZA A LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A. (LIMASA) PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED EN LAS ÁREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DENTRO DEL DISTRITO DE CHAME, E IGUALMENTE AUTORIZA A ESTA PARA QUE UTILICE EL VERTEDERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICIÓN DE ESTOS RESIDUOS, CUYOS COSTOS SERÁN PAGADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 3
(De martes 01 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 54 DE 28 DE JULIO DE 2010, EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL NOMBRE, NÚMERO DE CÉDULA, EL ÁREA Y EL PRECIO TOTAL DE LOTES DE TERRENO A ADJUDICAR.

Acuerdo Municipal N° 4
(De martes 01 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 2 DE 15 DE ENERO DE 2016, EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL NOMBRE, NÚMERO DE CÉDULA, EL ÁREA Y EL PRECIO TOTAL DEL LOTE DE TERRENO A ADJUDICAR.

Acuerdo Municipal N° 5
(De martes 01 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 004-2014
(De lunes 17 de febrero de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, REGLAMENTA LAS COMPRAS MENORES, A FIN DE AGILIZAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS QUE PUEDAN SER OBTENIDOS EN EL MERCADO LOCAL.

Acuerdo Municipal N° 018-2016
(De viernes 15 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), POR EL MONTO DE QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/.571,787.00). EL MISMO SERÁ EJECUTADO A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2016 Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 15
(De martes 15 de marzo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE NEGOCIO AL SEÑOR LUIS RAÚL JAÉN JARAMILLO.

Acuerdo N° 22
(De martes 12 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 19 DEL 21 DE ABRIL DE 2015, QUE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SAN MIGUELITO, LICENCIADO GERALD CUMBERBATCH PARA LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS CON LA CAJA DE AHORROS.

Acuerdo N° 23
(De martes 12 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GERALD CUMBERBATCH, PARA FIRMAR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE AUTOS, EMPRESAS MELO S.A. (COPAMA), Y RICARDO PÉREZ S.A., A FIN DE AGILIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE SUS VEHÍCULOS Y EL PAGO DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 44
(De viernes 15 de abril de 2016)

POR EL CUAL SE CREA EL PRESUPUESTO PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJAN**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 24
(De 10 de marzo de 2016)**

“Por el cual MUNICIPIO de Arraiján segrega de sus fincas 298981 y 298983 inscrita en el documento 1553031, código 8720 de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá Oeste y dos globos de terrenos y los Dona al TRIBUNAL ELECTORAL para la construcción de Oficina del Tribunal Electoral en el Distrito de Arraiján.”

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

- Que el crecimiento población requiere de la adecuación de las oficinas publica que brinda un servicio dentro del Distrito de Arraijan, razón por la que esta institución dentro del proyecto de la Ciudad Gubernamental asigna un globo de terreno al tribunal Electoral para la edificación de las oficinas.
- Que el Municipio de Arraiján es propietario de las Fincas No. 298981 y No. 298983 ambas inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación 8720 de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá Oeste.
- Que de la finca No.298981 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación 8720 tiene una superficie de 0HAS + 4,848.70 M2 de los cuales le será segregado el lote A con una superficie de 0HAS + 202.43 M2 y a la finca 298983 inscrita en el documento Redi 1555031, código de ubicación No. 8720, con una superficie de 0 HAS 1,666.18 M2, será segregado el Lote B con una superficie 0 HAS + 0,861.13 M2 para formar una sola finca que será donada a el TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA.
- Que de acuerdo al plano No. 80107-135961, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, fechado 18 de diciembre de 2015, el globo de terreno Donado a EL TIBUNAL ELECTORAL, se ubica dentro del área perimetral siguiente; al Norte con calle de Acceso, al Sur con la finca No. 130669 propiedad del Banco Hipotecario Nacional, al este con el resto Libre de la Finca 298983 propiedad del Municipio de arraiján y al Oeste con calle interior; dentro de la siguientes coordenada que

describimos, partiendo del punto uno hacia el punto dos hay una distancia de veintinueve punto veintisiete metros (29.27mt) con rumbo norte cincuenta grado treinta y nueve minutos tres segundo este (N 50.° 39' 3"E).; del punto dos al punto tres con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y tres metros (36.43 Mt) con dirección sur a 30° 6' 48" Este y del punto tres al punto cuatro hay una distancia de veintinueve punto ciento diecinueve metros (29.119 mt) con dirección a 59° 39' 3" oeste y del punto cuatro al punto 1 de partida hay una distancia de treinta y seis punto cuarenta metros (36.43 mt) con rumbo norte a 30° 20' 55" oeste, total de Área descrita: **0 HAS + MIL SESENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (0 Ha+1063.56MTS2).**

- Que de conformidad con el avalúo de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, al Globo de Terreno a segregar de la Finca N° 298981 y No. 298983 con una cabida superficiaria de 0 Has + 1063.56Mts2, se le asigna un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTESIMO (B/. 5,317.80) para efecto de su inscripción.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo No. 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución No. 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a título gratuito a favor del TRIBUNALELECTORAL DE PANAMA un globo de terreno de la finca No.298981 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación 8720 propiedad del Municipio el lote A con una superficie de 0HAS + 202.43 M2 y de la finca 298983 inscrita en el documento Redi 1555031, código de ubicación No. 8720, propiedad del Municipio el Lote B con una superficie 0 HAS + 0,861.13 M2 para formar una sola finca, de acuerdo a lo establecido en el plano 80107-135961 de 18 de diciembre de 2015, con una superficie total de 0 HAS + MIL SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS (0 HAS +1063.56 MTS2)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Arraijan PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ MORO, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-383-342 y a la Tesorera Municipal LILIANA MOSQUERA DE RODRÍGUEZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-726-2462, para que en nombre y representación del Municipio suscriban y protocolicen la documentación necesaria para el perfeccionamiento del acto.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los interesados, que tendrán un término de dos (2) años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Público, para que se construyan las obras. De no cumplir con lo indicado, el bien donado revertirá al Municipio de Arraiján.

Igualmente, deberá hacerse constar en la Escritura Pública contentiva de este traspaso, la limitación al derecho de dominio contenida en el Artículo 26-B del Código Fiscal. Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

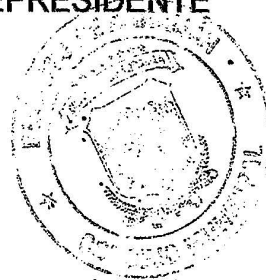
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).


H.C. LÓZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE


H.C. GREGORIO ANGELES REINA
VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 23 DE Marzo DE 2016

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 25
(Del 05 de abril de 2016)

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de CERRO SILVESTRE”.***

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de CERRO SILVESTRE, representada por la H.C. DAYANARA CÁCERES, ha solicitado a este Consejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Fiesta de Aniversario del Corregimiento de Cerro Silvestre con, (ventas de comidas, refresco, cerveza en (lata) discoteca bailable, etc), a realizarse los días 29,30 de abril y 01 de mayo del presente año, la cual se realizara en la Casa Local de Rio Potrero, Corregimiento de Cerro Silvestre bajo la responsabilidad del señor Raúl Espino con numero de identidad personal 7-107-375.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficio de la comunidad de Cerro Silvestre.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Que la Junta Comunal de CERRO SILVESTRE, representada por la H.C. DAYANARA CÁCERES, ha solicitado a este Consejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Fiesta de Aniversario del Corregimiento de Cerro Silvestre con, (ventas de comidas, refresco, cerveza en (lata) discoteca bailable, etc), a realizarse los días 29,30 de abril y 01 de mayo del presente año, la cual se realizara en la Casa Local de Rio Potrero, Corregimiento de Cerro Silvestre bajo la responsabilidad del señor Raúl Espino con numero de identidad personal 7-107-375.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Cerro Silvestre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Manuel José Quintero
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



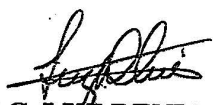
Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Oficina de Fiscalización para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

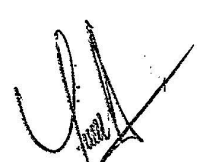
Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE




H.C. GREGORIO ANGELES REINA
VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 6 DE abril DE 2016

SANCIONADO


PEDRO SANCHEZ MORO

ALCALDE



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

REPÚBLICA DE PANAMA

CONCEJO MUNICIPAL
Puerto Armuelles, Distrito de Barú
TELEFAX 770-7463

ACUERDO N 010**01 DE ABRIL DE 2016**

"Mediante el Cual se Aprueba El Presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2016 (plan anual de obras e inversiones) financiados con los aportes de bienes inmuebles (IBI), asignado al Municipio de Barú.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la Republica de Panamá, reformada mediante el acto legislativo N°1 emitido el 27 de octubre del 2004, señala que la ley establecerá como se descentralizara la Administración Pública y el traslado de Competencias y la transferencias de Recursos para el Cumplimiento de la Norma.
2. Que la ley 66 emitida el día 29 de octubre del 2015, que la reforma la ley 37 del 29 de junio del 2009, que Descentraliza la Administración Pública y Dicta otras Disposiciones.
3. Que el Artículo 67 de la ley 37 del 29 de junio del 2009 dice así: la función Normativa es Ejercida por el Municipio como Organización Política Autónoma de la Comunidad, la Función Ejecutiva y de Gestión Administrativa del Municipio corresponde al Alcalde y la Función Normativa al Concejo Municipal.
4. Que de Acuerdo al Artículo 88 de la ley 37 del 29 de junio delo 2009 dice así: en cada Administración Municipal se tendrá una Estructura Básica de Funcionamiento Administrativo que debe tener:

República de Panamá
Provincia de Barú
Distrito de Barú
Municipio de Barú
Concejo Municipal

República de Panamá
Provincia de Barú
Distrito de Barú
Municipio de Barú
Concejo Municipal

1. Administración.
 2. Asuntos Legales.
 3. Desarrollo, Planificación, Presupuesto.
 4. Obras y Proyectos.
 5. Atención Ciudadana y Transparencia.
 6. Servicios y Empresas Públicas y Municipales.
5. Que se hace Necesario aprobar el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones provenientes del fondo de Impuesto de Inmuebles Asignado al Municipio de Barú.
6. Por todas las Consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del Distrito de Barú.

ACUERDA:

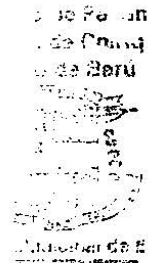
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Gastos e Inversiones Provenientes del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Asignado al Municipio de Barú para la Vigencia Fiscal 2016 que asciende a la Suma Un Millón Setenta y Siete Mil Doscientos Veinticinco Balboas (1,077,225.00).

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto de gastos de Inversiones provenientes del fondo del impuesto de bienes inmuebles quedara distribuido de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE BARU
PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL APORTES DEL IBI
VIGENCIA FISCAL 2016

	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
001	PERSONAL FIJO	11.500,00	138.000,00
050	XIII MES		7.150,00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		17.673,63
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		2.070,00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		2.070,00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO		414,00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION		500,00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		2.000,00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		1.500,00
171	CONSULTORIAS		19.000,00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS		3.000,00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ. Y OTROS EQ.		5.000,00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		1.000,00
221	DIESEL		4.000,00
223	GASOLINA		4.000,00
224	LUBRICANTES		500,00
232	PAPELERIA		1.000,00
261	ARTICULOS DE RECEPCION		500,00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA		1.000,00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		3.649,00
314	MAQUINARIAS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		28.000,00
340	EQUIPO DE OFICINA		5.000,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA		3.371,57
370	MAQUINARIAS Y EQUIPO VARIOS		3.000,00
380	EQUIPO DE COMPUTACION		8.000,00
930	IMPREVISTOS		8.000,00
	TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		269.398,20
	JUNTA COMUNAL DE PUERTO ARMUELLES		100.000,00
	JUNTA COMUNAL DE LIMONES		100.000,00
	JUNTA COMUNAL DE RODOLFO AGUILAR DELGADO		100.000,00
	JUNTA COMUNAL DE BACO		100.000,00
	JUNTA COMUNAL DE PROGRESO		100.000,00
	ALCALDIA		299.748,54
	TOTAL PARA PROYECTOS DE INVERSION		799.748,54
	AMUPA 1%		8.078,26
	TOTAL DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION		1.077.225,00



ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo Rige a partir de su sanción.

“Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los un día (1) del mes de abril del 2016”.



H.R. Roger Camargo

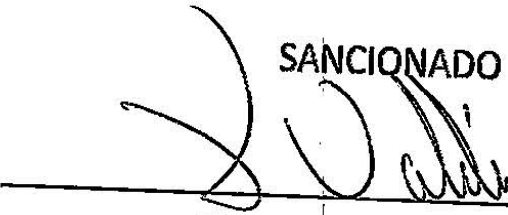
Presidente del Concejo Municipal Barú



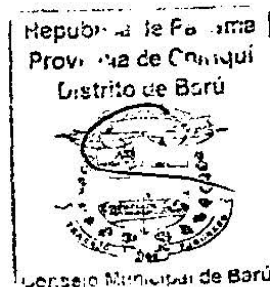
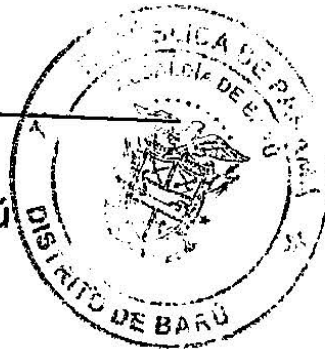
Alejandro Berroa Pimentel

Secretario del Concejo Municipal Barú

SANCIONADO



FRANKLIN VALDES PITTI
Alcalde del Distrito de Barú



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ

Es fiel copia de su original

Secretario

Fecha

18-04-2016

**República de Panamá*****Municipio de Chame******Concejo Municipal*****ACUERDO N° 24****(del 7 de Abril del 2016)**

Por medio del cual el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, autoriza a la Empresa LIMASA ENTERPRISE, S.A. (LIMASA) Para que realice el servicio de Corte de Césped en las áreas perimetral que produzcan los Centros Educativos públicos dentro del Distrito de Chame, e igualmente autoriza a esta para que utilice el vertedero Municipal para la disposición de estos residuos, cuyos costos serán pagados por el Ministerio de Educación .

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Señora Alcaldesa del Distrito de Chame ha autorizado a través de la Resolución 501 , del 15 de Julio de 2015 , y en los términos del Acuerdo Municipal N° 13 de 12 de Noviembre de 2015 , en donde nos autoriza a prestar el servicio de recolección de basura en forma exclusiva en los centros Educativos Públicos dentro de la Geografía del Distrito de Chame .Que en detalle son :

CORREGIMIENTO DE BEJUCO :

1. Escuela Berta Elida Fernández
2. Escuela el Mangote
3. Escuela Santa Cruz

CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES

1. Escuela Jacinta María Henríquez
2. Escuela Llano Grande
3. Escuela Bajo del Río
4. Escuela Buena Vista
5. Escuela Lagunita

CORREGIMIENTO DE CABUYA

1. Escuela Rufina González
2. Escuela Los Pozos

CORREGIMIENTO DE CHAME CABECERA

1. Escuela Rafael Maduro Garibaldi
2. Colegio Harmodio Arias Madrid

CORREGIMIENTO DE CHICA

1. Escuela Chicá

CORREGIMIENTO EL LIBANO

- 1.- Escuela El Libano

CORREGIMIENTO LAS LAJAS

- 1.- Escuela Roberto Eissenmann
2. Escuela de Las Lajas

CORREGIMIENTO DE NUEVA GORGONA

- 1.- Escuela Coloncito
- 2.- Escuela Nueva Gorgona

CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME

- 1.- Escuela Punta Chame

CORREGIMIENTO DE SAJALICES

- 1.- Escuela de Sajalices
- 2.- Escuela de el Espavé

CORREGIMIENTO DE SORA

- 1.- Escuela Toribio Lora Puche
- 2.- Escuela El Manglarito
3. Escuela Filipinas
4. Escuela El Nanzal
5. Escuela El Jobo.

Que el Municipio del Distrito de Chame, otorga el permiso respectivo para la disposición final de los desechos producidos del servicio de Corte de Césped, área perimetral en el Distrito de Chame, que generen los Centros Educativos del Distrito de Chame y la servidumbre de calle colindante.

Que es competencia del Honorable Consejo Municipal establecer y reglamentar el Servicio de Corte de Césped y fijar los derechos y las tasas y multas sobre la presentación del Servicio de recolección de Corte de Césped, área perimetral de estos Centros Educativos conforme al numeral 12 y 14 del artículo 17, numeral 9 del Artículo 76 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTICULO N° 1:

Ratificar el Contrato establecido mediante la Resolución 501 de 15 de Julio de 2015 y el acuerdo N° 13 de 12 de Noviembre de 2015 a la Empresa LIMASA ENTERPRISE, S.A. (LIMASA) Inscrita en la ficha 459072, Documento 646692.

ARTICULO N° 2:

Que lo establecido para el cobro de esta tasa de servicio, será tipificado por el valor que de por metro cuadrado de corte de césped el cual se calculara por metro cuadrado a razón de B/. .050 por metro cuadrado, con una frecuencia de dos (2) veces por semana.

ARTICULO N° 3:

El metraje de corte de césped y del mismo serán calculado junto con la empresa, los directores de cada centro educativo y el Representante de cada Corregimiento, los cuales darán fe con los recibidos conforme del servicio prestado.

ARTICULO N° 4:

Presentado a la consideración del pleno por el HC. DANILO VEGA.

Dado a los 7 días del mes de Abril de 2016, en el salón de reuniones del Consejo Municipal de Chame.

EL PRESIDENTE

HC. DANILO VEGA



LA SECRETARIA.

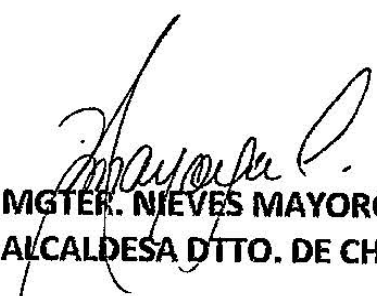
Cleotilde R. de Martínez

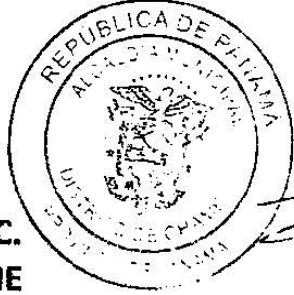
ENCUENTRO DE TODOS LOS ANTERIORES
COPIA DEL ORIGINAL
14 de abril 2016
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.....11 de abril
2016.

VISTOS: Que el acuerdo N°03 del 07 de abril del 2016, ha sido aprobado y
sancionado en todas sus partes.-

Cúmplase,


MGTER. NIEVES MAYORGA C.
ALCALDESA DTTO. DE CHAME




BRICEIDA C. MUÑOZ C.
SECRETARIA

CERTIFICADO DE FOLIO LO ANTES DE FIRMAR
COPIA DE 24 ORIGINAL
11 de Abril 2016

SECRETARIA



MUNICIPIO DE CHITRÉ

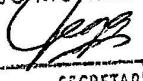
PROVINCIA DE HERRERA

ACUERDO MUNICIPAL N° N° 3

De 1 de marzo de 2016.



ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 17 de 3 de 2016

Por el cual se dispone la corrección del Acuerdo Municipal N° 54 de 28 de julio de 2010, en el sentido de indicar los datos correspondientes al nombre, número de cédula, el área y el precio total del lote de terreno a adjudicar.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que en el Acuerdo Municipal N° 54 de 28 de julio de 2010, el Honorable Consejo Municipal se produjo la adjudicación de un lote de terreno a favor de las personas que se enlistan a continuación, corrigiendo por cada uno de ellos, respectivamente, el nombre, el número de cédula, el área de los predios y el valor de la tierra:

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	CEDULA
DAVID	SANDOVAL	HURTADO		6-31-547

Que se considera pertinente proceder a la corrección de la omisión causada a efecto de generar las respectivas resoluciones de adjudicación.

ACUERDA:

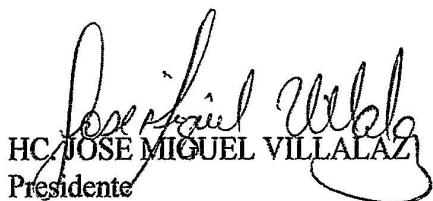
ARTÍCULO 1; Corregir la omisión que se produjo en el Acuerdo Municipal N° 54 de 28 de julio de 2010. El cual quedará así:

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	CEDULA	CED. CATATRAL	AREA	VALOR
DAVID	SANDOVAL	HURTADO		6-31-547	4139402280058	261.48	130.74

ARTICULO 2; Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO 3; Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a un (1) día del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).


HC JOSÉ MIGUEL VILLALAZ
Presidente


SRA. ORYS Y. VEGA T.
Secretaria General



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 14 de marzo de 2016.

SANCIÓN No.004-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.03 del uno (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016) POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°54 DE 28 DE JULIO DE 2010 EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL NOMBRE, NÚMERO DE CÉDULA, EL ÁREA Y EL PRECIO TOTAL DEL LOTE DE TERRENO A ADJUDICAR.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútense y Cúmplase


Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 17 de 3 de 2016



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 4
De 1 de marzo de 2016

Por el cual se dispone la corrección del Acuerdo Municipal N° 2 de 15 de enero de 2016, en el sentido de indicar los datos correspondientes al nombre, número de cédula, el área y el precio total del lote de terreno a adjudicar.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que en el Acuerdo Municipal N° 2 de 15 de enero de 2016, el Honorable Consejo Municipal se produjo la adjudicación de un lote de terreno a favor de las personas que se enlistan a continuación, corrigiendo por cada uno de ellos, respectivamente, el nombre, el número de cédula, el área de los predios y el valor de la tierra:

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	APELLIDO DE CASADA Y OTRA	CEDULA
RAMON ENRIQUE	CENTELLA	VILLALAZ		6-709-2216

Que se considera pertinente proceder a la corrección de la omisión causada a efecto de generar las respectivas resoluciones de adjudicación.

ACUERDA:

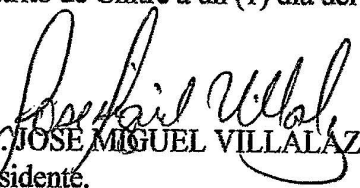
ARTÍCULO 1; Corregir la omisión que se produjo en el Acuerdo Municipal N° 2 de 15 de enero de 2016. El cual quedará así:

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	APELLIDODE CASADA Y OTRA	CEDULA	CED. CATATRAL	AREA	VALOR
RAMON ENRIQUE	CENTELLA	VILLALAZ		6-709-2216	4139402460044	299.86	299.86

ARTICULO 2; Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO 3; Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a un (1) día del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)


HC. JOSE MIGUEL VILLALAZ
Presidente.


SRA. ORYS Y. VEGA T.
Secretaria General



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 14 de marzo de 2016.

SANCIÓN No.005-S.E.

VISTOS:

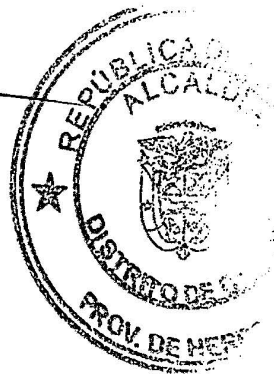
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.04 del uno (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016) POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°2 DE 15 DE ENERO DE 2016 EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL NOMBRE, NÚMERO DE CÉDULA, EL ÁREA Y EL PRECIO TOTAL DEL LOTE DE TERRENO A ADJUDICAR.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase


Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré





ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Handwritten signature]

SECRETARÍA

Chitré 17 de 3 de 2016



Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Chitré para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,
CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Chitré, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Chitré, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Seiscientos Diecinueve (619) de Primero (01) de Julio (07) de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

Que el Municipio de Chitré, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Chitré a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Chitré considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Chitré a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	CÉDULA	CÉD. CATASTRAL	AREA	PRECIO TOTAL
YANELIS	ENEREYDA	TELLO DEAGO	DE CALDERON	6-703-519	4139402100011	473.38	236.69
NEIVY	BENILDA	AVILA	RIOS DE GONZALEZ Y	6-56-1309	4139401470106	86.92	130.38
IVIS	DANIELA	BARRIOS	OTRO	6-76-926	4139402190008	3213.20	1606.60
ROSINA		SAAVEDRA PEREZ TELLO	DE CALDERON	6-56-230	4139402440287	88.22	44.11
JOSE	ARMANDO	DEAGO	Y OTROS	6-53-530	4139402270691	306.94	153.47
CRISTIAN	GILBERTO	CHAVEZ	GONZALEZ PEREZ Y	6-85-817	4139402510299	70.68	212.04
RAUL		CEDEÑO	OTROS FLORES Y	6-73-432	4139402520203	94.56	283.68
CARLOS	GEOVANYS	ESPINO	OTRA DE	6-60-827	4139402350277	287.72	863.16
BERTA	ELIDA	RODRIGUEZ	QUINTERO	6-43-504	4139402520600	93.95	281.85
NELSON	MANUEL	OSORIO	GIRON PEREZ Y	6-24-386	4139402350419	168.49	505.47
JOSE	ANGEL	HERNANDEZ GOMEZ	OTROS DE MUÑOZ Y	6-70-780	4139401460032	283.52	141.76
MARITZA	LLANELY	CALDERON RUIZ	OTROS DE GOMEZ Y	6-70-305	4139401400090	224.03	112.02
ANA	VIRGINIA	CASTILLO	OTRO	6-707-2193	4139401540352	182.35	182.35
CARLINA		MELGAR	CALDERON	6-65-119	4139401450118	312.90	156.45
ROSA	CANDELARIA	RIOS PEREZ	DE ESCOBAR	8-111-981	4139402530130	78.14	33.60
RAMON	ANTONIO	CHACON	POVEDA BATISTA DE	6-26-64	4139402370153	126.04	63.02
ARGELIS	MARITZA	VILLARREAL DE RODRIGUEZ Y OTROS	BARBA	6-69-792	4139401540451	303.22	151.61
APOLONIA	GONZALEZ			6-28-633	4139402370244	274.28	137.14

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 17 de 3 de 2016



FERNANDO	OBETH	RAMIREZ	DEL ROSARIO	6-51-2737	4139402270703	116.20	174.36
LYDIA	ESTHER	GOMEZ	CORREA Y				
		CALDERON	OTROS	7-58-990	4139401470496	2823.76	4235.64
			VILLARREAL				
BLASINA	EDITH	BATISTA	Y OTROS	6-41-2409	4139402530152	177.94	533.82
JOSE	LUIS	VILLARREAL	GUERRA	6-711-2461	4139402440722	486.48	243.24

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 4 del 18 de Marzo de 2009, fija el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Chitré, y mediante el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, tipifica que dicho precio se mantiene vigente por periodos de tiempo que podrán ir de dos (2) años a seis (6) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1; APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas

ARTICULO 2; ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario que adquiera a título oneroso tierras municipales cuyo valor este entre Un (B/.1.00) balboa a Noventa y Nueve (B/99.00) balboas tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, y el adjudicatario que adquiera a título oneroso tierras municipales cuyo valor sea de Cien (B/ 100.00) balboas en adelante tendrá un plazo máximo de seis (6) años para cancelar el predio del lote de terreno, según esta fijado por el Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011, reformado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Chitré.

ARTICULO 3; FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Chitré, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Chitré. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

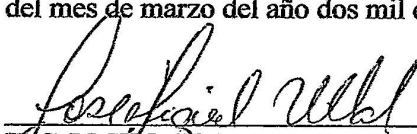
ARTICULO 4; ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

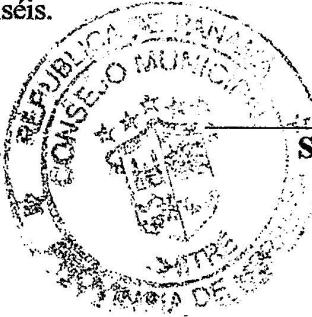
ARTICULO 5; ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO 6; Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a un día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


H.C. JOSÉ MIGUEL VILLALAZ N.
Presidente




SRA. ORYS Y. VEGA T.
Secretaria General

**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 14 de marzo de 2016.

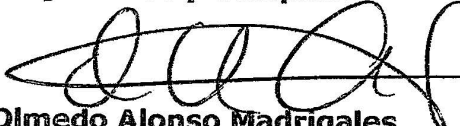
SANCIÓN No.006-S.E.**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.05 del uno (1) de marzo de dos mil dieciséis (2016) POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANOBONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase


Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 17 de 3 de 2016

Municipio de Dolega
Consejo Municipal
Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032
cmdolega@yahoo.com



ACUERDO MUNICIPAL NO.004-2014
(Del 17 de febrero de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, REGLAMENTA LAS COMPRAS MENORES, A FIN DE AGILIZAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS QUE PUEDAN SER OBTENIDOS EN EL MERCADO LOCAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y:

CONSIDERANDO:

Que, es función del municipio como entidad autónoma, aprobar las reglas que rijan su vida interna, propendiendo satisfacer las necesidades de sus habitantes con comodidad y seguridad, dotándolos de servicios públicos con calidad, eficiencia y transparencia, que permitan resolver sus problemas sociales y culturales;

Que, muchos de los materiales y servicios que la municipalidad y las Juntas Comunales demandan para su desempeño, pueden ser obtenidos en el mercado local a mejores precios y de igual calidad a los que aparecen en los catálogos del convenio marco que mantiene el portal de Panamá Compras, lo que permite darle celeridad y prontitud a sus necesidades;

Que, la ley No.22 del 27 de junio de 2006, en su artículo No.1 señala lo siguiente: "A las contrataciones que realicen las Juntas Comunales y Locales, se le aplicara esta ley de manera supletoria", de no estar reglamentadas las compras y contrataciones en dicha municipalidad.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar a la Administración Municipal a realizar compras de materiales y servicios en el mercado local atendiendo a los principios de transparencia, debido proceso, eficiencia, eficacia, publicidad, economía y responsabilidad, de acuerdo con los postulados que rigen la función administrativa.

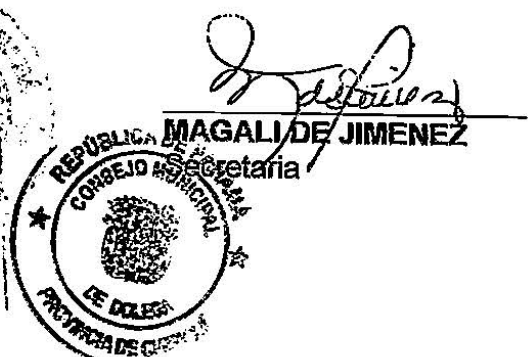
Igualmente les serán aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación, los principios generales del derecho, las normas del derecho administrativo y las normas en materia civil y comercial, así como la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el Decreto Ejecutivo No.366 del 28 de diciembre de 2006, leyes complementarias y como supletorias de este Acuerdo Municipal.

Artículo Segundo: Lo señalado en el artículo anterior se aplicará a la compras de equipo y útiles de oficina, materiales de construcción, repuestos y servicios para obtener el mayor beneficio para el Municipio y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de este Acuerdo Municipal y leyes supletorias de contratación pública, el pliego de cargos o términos de referencia. El mayor beneficio para el municipio se obtiene cuando a un precio razonable y competitivo se logra la mayor calidad posible.

Artículo Tercero: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia al Departamento de Compras para su cumplimiento, al Departamento de Tesorería y Fiscalización para su conocimiento.

Dado en el salón de sesiones Margarita de Hayes, del Consejo Municipal del Distrito de Dolega, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

H.C. LENIN OMAR PITTI
Presidente



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá
SALVO
Esta Acuerdo se otorga a partir del

Día 19 de febrero de 2014
[Firma] ALCALDE [Firma] SECRETARÍA



Fijado 19 de febrero de 2014

[Firma]
Magali de Jiménez - Secretaria

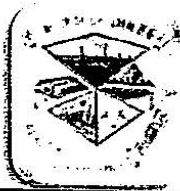
Desfijado hoy 3 de marzo de 2014



[Firma]
Magali de Jiménez - Secretaria

Municipio de Dolega
CONSEJO MUNICIPAL
776-0112 / 6676-0470 cmdolega@yahoo.com
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 18-04-16
Firma: [Firma]

Municipio de Dolega
Consejo Municipal
Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032
cmdolega@yahoo.com



ACUERDO MUNICIPAL N0.018-2016
(Del 15 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACION DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), POR EL MONTO DE QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.571,787.00). EL MISMO SERA EJECUTADO A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2016 Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual de las actividades municipales, coordinadas con las necesidades de desarrollo, sin perjuicios de la autonomía municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que, de acuerdo con el numeral tres (3) del artículo diecisiete (17), de la ley ciento seis (106) de mil novecientos setenta y tres (1973), es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentados por el señor Alcalde Municipal.

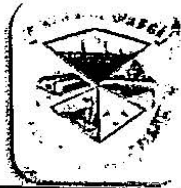
ACUERDA:

Artículo Primero: APRUÉBESE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL UNO (1) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), POR EL MONTO DE QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.571,787.00) EL MISMO SERA EJECUTADO A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2016 Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

	INGRESOS DEL 2016		
	INGRESOS	571,787.00	
1			

	GASTOS DEL 2016		
01.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	292,840.25	
0.1.01.01.001.641	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES		292,840.25
0	ALCALDIA MUNICIPAL	278,946.75	
0.1.02	FUNCIONAMIENTO		
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)		52,000.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE		3,000.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES		6,500.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		6,500.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		780.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		1,200.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.		350.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES		1,500
0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS		2,000
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS		3,000
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		1,000
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		3,000
0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES		6,000

Municipio de Dolega
Consejo Municipal
Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032
cmdolega@yahoo.com



0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS		17,000
0.1.02.01.001.183	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		10,000
0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		1,200
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		2,000
0.1.02.01.001.221	DIESEL		3,000
0.1.02.01.001.223	GASOLINA		300
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA		1,000.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS		1,000.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS		716.75
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA		1,500
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2,000
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS		1,000
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA		1,300.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA		100
0.1.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS		3,000.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN		10,000
0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS		100,000.00
0.2.03.02	ASEO Y ORNATO		36,000.00
0.2.03.02.001.544	SANEAMIENTO DE Tierras		36,000.00

Artículo Segundo: Para los efectos Fiscales este Acuerdo rige a partir del uno (I) de ENERO de dos mil dieciséis (2016).

NORMAS GENERALES
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo Tercero: CONCEPTO. El Presupuesto del Municipio de Dolega es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo Cuarto: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento, evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

Artículo Quinto: ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Dolega.

CAPITULO II
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo Sexto: CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto de Descentralización Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.
Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo Séptimo: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

Municipio de Dolega

Consejo Municipal

Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032

cmdolega@yahoo.com



Artículo Octavo. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto de Descentralización por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Artículo Noveno: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos de descentralización del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del MUNICIPIO DE DOLEGA-FONDO DE INVERSION en el Banco Nacional de Panamá, cuenta 01000193031 contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Artículo Décimo: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

Artículo Décimo Primero: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total depositado por el Gobierno Central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Artículo Décimo Segundo: INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

Artículo Décimo Tercero: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

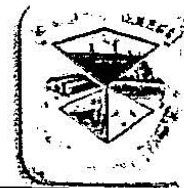
Artículo Décimo Cuarto: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara

Municipio de Dolega

Consejo Municipal

Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax 730-6032

cmdolega@yahoo.com



al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo Décimo Quinto: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo Décimo Sexto: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

Artículo Décimo Séptimo: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

Artículo Décimo Octavo: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo Décimo Noveno: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente trimestre.

Artículo Vigésimo. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

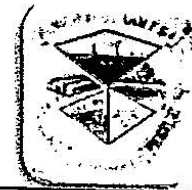
Artículo Vigésimo Primero: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal. Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

Artículo Vigésimo Segundo: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

Parágrafo: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

Artículo Vigésimo Tercero: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con

Municipio de Dolega
Consejo Municipal
Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032
cmdolega@yahoo.com



posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.
La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo Vigésimo Cuarto: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

Artículo Vigésimo Quinto: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

Parágrafo: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Artículo Vigésimo Sexto: SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de consultaría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

Artículo Vigésimo Séptimo: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Artículo Vigésimo Octavo: SOBRETIEMPLO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

Artículo Vigésimo Noveno: VIATICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Alcalde, Tesorero, Honorables Representantes y Funcionarios Municipales.

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL	
5.00	8.00	8.00	54.00	75.00	Funcionarios
7.00	9.00	9.00	75.00	100.00	Jefes de Dep.
10.00	15.00	15.00	85.00	125.00	HR/Alcalde/Tes

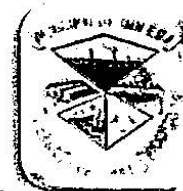
Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación.

Municipio de Dolega

Consejo Municipal

Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032

cmdolega@yahoo.com



Artículo Trigésimo: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

- | | |
|--|--------------------|
| • Europa, Asia y Oceanía | B/.600.00 diarios. |
| • Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile | B/.450.00 diarios. |
| • México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina | B/.350.00 diarios. |

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la Institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Artículo Trigésimo Primero: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES:

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES:

Artículo Trigésimo Segundo: EJECUCIÓN DE INVERSIONES: Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere la Ley No.22 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo Trigésimo Tercero: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito las Municipalidades ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

Artículo Trigésimo Cuarto: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

Artículo Trigésimo Quinto: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

Artículo Trigésimo Sexto: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La

Municipio de Dolega

Consejo Municipal

Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032

cmdolega@yahoo.com



gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

Artículo Trigésimo Séptimo: INVERSIONES MULTIANUALES: Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:
La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Artículo Trigésimo Octavo: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Parágrafo: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

Artículo Trigésimo Noveno: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

Artículo Cuadragésimo: Las Juntas Comunales que cuenten con las estructuras legales necesarias, podrán administrar las partidas presupuestarias que le hayan sido asignadas para el año fiscal vigente

Parágrafo: Para tal efecto las Juntas Comunales elevarán resolución, notificando a la administración su intención de administrar las partidas correspondientes. En este sentido la Administración Municipal deberá transferir hasta el día tres (3) de cada mes la partida correspondiente al mes en ejecución.

Las Juntas Comunales deberán entregar a más tardar el quince (15) del siguiente mes el informe del uso de las partidas del mes anterior.

SECCION CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo Cuadragésimo Primero: TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el uno (1) de Febrero y el quince (15) de diciembre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios, quien los analizará y los enviara a la Alcaldía la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas se remitirán al consejo municipal para su aprobación, cuando su monto exceda los cinco mil balboas con 00/100 (B/.5.000.00).

Artículo Cuadragésimo Segundo: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

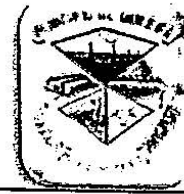
1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a

Municipio de Dolega

Consejo Municipal

Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032

cmdolega@yahoo.com



organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. 4. Sé prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.

Artículo Cuadragésimo Tercero: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

Artículo Cuadragésimo Quinto: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de enero y el treinta (30) de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo Cuadragésimo Sexto: PROCEDIMIENTO DE LOS CREDITOS ADICIONALES: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo, el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de la República.

Artículo Cuadragésimo Séptimo: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES: Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos, con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución aprobada por el Consejo Municipal sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo Cuadragésimo Octavo: CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

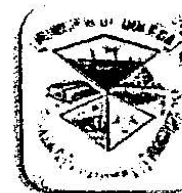
Artículo Cuadragésimo Noveno: PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los

Municipio de Dolega

Consejo Municipal

Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032

cmdolega@yahoo.com



programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal, la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Artículo Quincuagésimo: PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo Quincuagésimo Primero: CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 22 de diciembre de cada año.

Artículo Quincuagésimo Segundo: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación.

Artículo Quincuagésimo Tercero: RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

Artículo Quincuagésimo Cuarto: SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Quincuagésimo Quinto: CONTROL PREVIO: Para efecto de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan lesionar un patrimonio público, antes de que éste se produzca, a fin de lograr que se realice la corrección dentro de los marcos legales. Por ende, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

Artículo Quincuagésimo Sexto: Adoptar la Circular N°.029-05-DC-DFG (Del 1 de marzo de 2005). Mediante la cual se establece el Control previo y/o posterior en las Juntas Comunales, en atención a los siguientes montos de sus presupuestos: Juntas Comunales con Presupuesto Anual igual o mayor a B/.25,000.00. A partir de la tercera asignación mensual los ingresos y gastos que realicen las Juntas Comunales estarán sujetos a la presentación mensual de ingresos y gastos ya realizados, los que serán examinados por la oficina de

Municipio de Dolega

Consejo Municipal

Teléfonos: 730-6033 - 6676-0470 - Fax: 730-6032

cmdolega@yahoo.com



Fiscalización de la Contraloría General en el Municipio correspondiente. En el caso que el Municipio no cuente con una oficina de Fiscalización asignada, los informes serán revisados en la Oficina de Fiscalización Regional.

El examen de la Contraloría comprenderá sin limitarse a ello:

- Establecer si la recaudación de ingresos y la inversión o erogación del gasto ha cumplido con las leyes y normas vigentes.
- Comprobar la veracidad y exactitud de las operaciones
- Determinar si el manejo de los recursos ha sido correcto
- Verificar las operaciones aritméticas y contables.

Aquellas Juntas Comunales que no presente el informe antes indicado, no podrán recibir la siguiente asignación presupuestaria, por lo cual la oficina de Fiscalización respectiva, negará el refrendo del cheque imputable al respectivo tesoro municipal.

Artículo Quincuagésimo Séptimo: Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

Artículo Quincuagésimo Octavo: APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

Artículo Quincuagésimo Noveno: Enviar el Presente Acuerdo al Doctor Rafael Rivera - Alcalde para su sanción; Con copia a los Departamentos de Tesorería para su Registro y Cumplimiento, a Fiscalización para su conocimiento, al Licenciado Marcos González de la Dirección de Presupuesto de La Nación, al Director (a) Provincial del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y a la Gaceta Oficial de Panamá para su publicación.

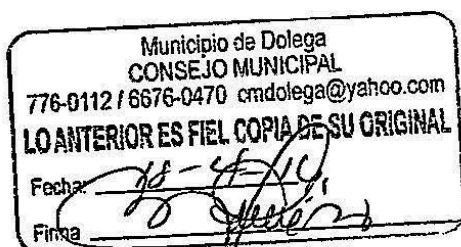
Dado en el despacho del Alcalde del Distrito de Dolega, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

H.C. Kervin Patiño
Presidente



Magali de Jiménez
Secretaria

Provincia de Chiriquí, 15 de Abril de 2016
Este Acuerdo fue leído y aprobado por el
Día 15 de Abril de 2016
Alcalde: Secretario:



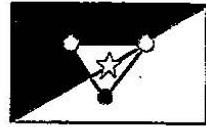


REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



ACUERDO No 15 (Del 15 de marzo de 2016)

Por medio del cual se aprueba la exoneración
Del impuesto de negocio al señor LUIS RAUL
JAEN JARAMILLO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO.

Que ante el Pleno de esta Cámara la Licda. **BETILDA ATENCIO DE SORIANO**, Tesorera Municipal ha solicitado la exoneración del impuesto municipales sobre negocio

En virtud de lo antes señalado este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en comisión de Hacienda la solicitud presentada por lo que se cree oportuno acceder a la misma.

Que el señor LUIS RAÚL JAÉN, con cédula de identidad personal No.8-156-2308 solicitud que es propietario de un taller de reparación de televisores y en el año 2014, decidió cerrar el negocio, es por eso que solicita la exoneración del mismo.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer, exenciones y exoneraciones de impuesto derechos y tasas de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO, APROBAR como en efecto aprobamos la exoneración del impuesto del negocio al señor LUIS RAÚL JAÉN, con cédula de identidad No.8-156-2308, ubicado en Calle 16 MONTE OSCURO y calle 9ª. Casa No.3068, Monte Oscuro, corregimiento Victoriano Lorenzo por la suma SETECIENTOS NOVENTA Y UN B ALBOA CON SIETE CENTAVOS (B/.791.07).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente para la obra y lugar señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Presidente del Concejo

LICDO. LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo

H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidente del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo quince (15) del día quince (15) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha 29/3/16



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos
18 de Abril 2016.
El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.22 (Del 12 de abril de 2016)

Por medio de cual se modifica el Acuerdo No.19 del 21 de abril de 2015, que autoriza al señor Alcalde de San Miguelito, Licenciado **GERALD CUMBERBATCH** para la apertura de cuentas bancarias con la Caja de Ahorros.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos, los cuales tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que de conformidad con el Acuerdo No.19 de 21 de abril de 2015, se autorizó al señor Alcalde de San Miguelito para que abriese cuentas bancarias a nombre del Municipio de San Miguelito con la Caja de Ahorros, sin embargo, se hace necesario incluir a los siguientes funcionarios de la Contraloría General de la República, como ente fiscalizador del Estado: **Ramiro A. Camargo N. o Ricardo Tack P. o Gerardo Guardia o Arnulfo Him o Lydia Clark o Biodys de Castillo o Marino Palacios o Manuel A. González G. o Anays J. Nazas G.**, y por parte del Municipio de San Miguelito, a las Licenciada **Betilda Atencio de Soriano**, Tesorera Municipal.

Que a fin de viabilizar la finalización del trámite de apertura de las cuentas bancarias institucionales con la Caja de Ahorros es preciso modificar el Acuerdo No.19 de 21 de abril de 2015, a fin de incluir a los funcionarios que estarán autorizados para firmar en la apertura y manejo de cuentas Bancarias Oficial.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo no.19 de 21 de 2015, emitido por el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la inclusión para firmar la apertura y manejo de la Cuenta Bancaria Oficial con la Caja de Ahorros por parte del Municipio de San Miguelito, de la Licenciada **Betilda Atencio Moreno de Soriano**, Tesorera Municipal y por parte de la contraloría General de la Republica los siguientes funcionarios: **Ramiro A. Camargo N. o Ricardo Tack P. o Gerardo Guardia o Arnulfo Him o Lydia Clark o Biodys de Castillo o Marino Palacios o Manuel A. González G. o Anays J. Nazas G.**

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Presidente del Concejo Municipal

H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidente del Concejo Municipal

MGSTER LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo Municipal

SANSIONADO: El Acuerdo veintidós (22) del día doce (12) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha 18/4/16

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos
18 de Abril de 2016
El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.23
(Del 12 de abril de 2016)

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde GERALD CUMBERBATCH, para firmar Convenios Con las Empresas Distribuidoras de autos, Empresas Melo S.A. (Copama), y Ricardo Pérez S.A., a fin de agilizar el trámite de inscripción De sus vehículos y el pago del correspondiente Impuesto de circulación vehicular en el Municipio De San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Artículo 14 de la ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que la Estructura Tributaria del Municipio de San Miguelito, se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y el Régimen Impositivo, regulando este último ordenamiento todas las situaciones y componentes fiscales, entendiéndose dentro de estos, los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que la Tesorería del Municipio de San Miguelito recauda y administra los tributos de su competencia, supervisando todo lo referente en materia impositiva conforme al Acuerdo No. 43 de 25 de noviembre de 2014 y demás normas complementarias.

Que así también, el Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 20056, en el Título 1, Capítulo III relativo a las placas únicas y definitivas, señala en el Artículo 33 que para transitar en las vías públicas en la República de Panamá, se requiere de una placa única y definitivo que suministrará el Municipio donde se encuentre registrado el vehículo.

Que resulta altamente beneficioso para la Alcaldía de San Miguelito, establecer estrategias de mercado a fin de captar nuevos contribuyentes, y a su vez agilizarles a los contribuyentes los trámites de inscripción de autos y pago del correspondiente impuestos de circulación vehicular de una forma directa y segura.

Que en razón a las consideraciones anteriores y e virtud de que el Municipio de San Miguelito tiene como uno de sus objetivos el ofrecer a sus administrados un servicio de calidad oportuno y eficiente cónsono con las exigencias actuales, en donde a través de este convenio se podrán brindar facilidades de ahorro en tiempo que beneficiará a todos los entes participativos e el trámite de inscripción vehicular.

Que en mérito de los expuestos, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de San Miguelito GERALD CUMBERBATCH, para firmar convenios con las Empresas Distribuidoras de auto, EMPRESAS MELO S.A. (COPAMA), sociedad debidamente inscrita a folio . No. 17153 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Miguel Galdámez, varón , panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-747-981, y RICARDO PEREZ S.A., sociedad debidamente inscrita a folio No.22657 de la Sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ BELLO, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.N-14-870; a fin de que estas empresas encuentren en el Municipio de San Miguelito la opción mas competitiva para registrar los autos que vendan en sus respectivas compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

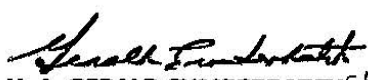

H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Presidente del Concejo Municipal


H.C. NICOD. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidente del Concejo Municipal

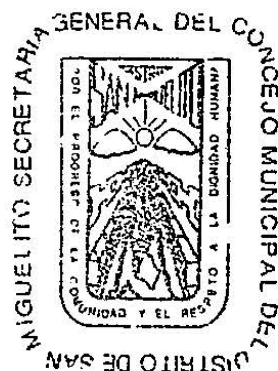

MGSTER LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo Municipal



SANSIONADO: El Acuerdo veintitrés (23) del día doce (12) de abril del año dos mil dieciséis (2016)


H. A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 18/4/16



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

18 de Abril de 2016

El Secretario

ACUERDO MUNICIPAL No. 44
(Del 15 de abril del 2016)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley y:

Considerando:

Que se hace necesario la creación del presupuesto de funcionamiento de la Descentralización.

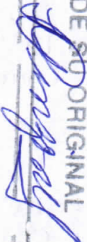
Que el mismo tendrá un deposito del gobierno central de B/. 125.000,00 de los impuestos de bienes e inmuebles transferidos a cada Municipio en la cuenta denominada MUNICIPIO DE SANTA MARIA -IBI-FONDO DE FUNCIONAMIENTO

Acuerda:

Artículo 1: Crear el presupuesto para el manejo de los fondos de funcionamiento del Municipio de Santa María.

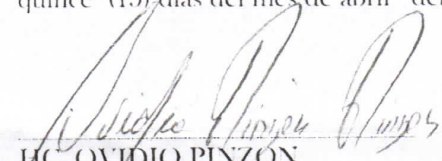
Artículo Segundo: Detallar los códigos y los montos asignados para el presupuesto.

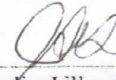
CODIGO	DETALLE	
	Descentralización	2016
5.5.3.0.1.0.0.2.		
001 Personal Fijo		75600,00
002 Personal Transitorio		6300,00
004 Personal Transitorio para Inversiones		2000,00
050 XIII Mes		4800,00
071 Cuota Patronal de Seguro Social		10549,00
072 Cuota Patronal de Seguro Educativo		1230,00
073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional		1720,00
074 Cuota Patronal de Fondo Comple.		2457,00
120 Impresión Encuadernación y Otros		236,00
141 Viático Dentro del País		300,00
143 Viáticos a Otras personas		200,00
151 Transporte Dentro del País		400,00
172 Servicios Especiales		1000,00

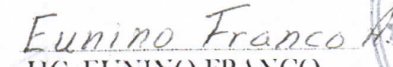
ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA
15 DE Abril DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SO ORIGINAL
FIRMA: 

189 Otros Mantenimientos y Reparaciones	1800,00
201 Alimentos para Consumo Humano	400,00
221 Diésel	2000,00
239 Otros Productos de Papel y Cartón	500,00
249 Otros Productos Químicos	500,00
259 Otros Materiales de Construcción	2000,00
269 Otros Productos Varios	1000,00
273Útil de aseo y limpieza	400,00
275 Útiles y materiales de oficina	908,00
279 Otros Útiles y Materiales	600,00
340 Equipo de Oficina	1500,00
350 Mobiliario	1200,00
370 Maquinarias y Equipo Varios	400,00
380 Equipo de Computación	4000,00
930 Imprevistos	1000,00
TOTAL	125000,00

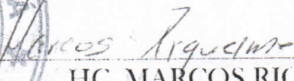
Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los quince (15) días del mes de abril del dos mil dieciséis (2016).


HC. OVIDIO PINZÓN
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Rincón

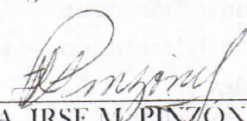

HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa


HC. EUNINO FRANCO
Corregimiento de El Limón

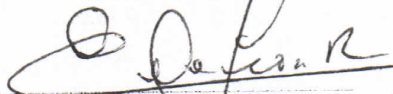



HC. MARCOS RIQUELME
Corregimiento de Los Canelos

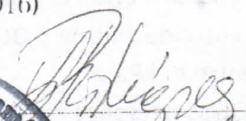

HC. CARLOS GONZALEZ
Corregimiento de Santa María


LICDA. IRSE M. PINZÓN.
Secretaria del Concejo

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 15 días del mes de abril del dos mil dieciséis (2016)


ING. ELADIO DE LEON ROMERO
Alcalde Municipal del Distrito




LICDA. LASTENIA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Fijado: 19 abril 2016